



ACUERDO DE CONCEJO N° 042 - 2019/MDCH

Chaclacayo, 23 de julio de 2019.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE CHACLACAYO

VISTO: El Informe N° 049-2019-SGCTNI-GPP/MDCH, de la Subgerencia de Cooperación Técnica Nacional e Internacional; el Memorando N° 075-2019-GDS/MDCH, de la Gerencia de Desarrollo Social; el Memorando N° 032-2019-SGCTNI-GPP-MDCH, de la Subgerencia de Cooperación Técnica Nacional e Internacional; el Informe N° 125-2019-MDCH/GAJ, de la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Expediente N° 3781-2019; y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de gobierno local, con personería jurídica de derecho público, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo establecido con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972;

Que, mediante Expediente N° 3781-2019, de fecha 24 de mayo del 2019 la Universidad Privada SISE S.A.C., con RUC N°20602671187, domiciliada en Carretera Central KM. 10.3, distrito de Ate, Provincia y Departamento de Lima, debidamente representada por el Gerente General César Eduardo Baldaña Castro, con DNI N° 07617876 y con Certificado de Vigencia inscrito en el Asiento C00001 de la Partida Electrónica N° 13961871, del Registro de Personas Jurídicas – Libro de Sociedades Anónimas en UNARP; quien solicita a través de la Jefa Comercial de la Universidad SISE, la Sra. Cecilia Moreno Prozo, la formulación de una Propuesta de Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Privada SISE S.A.C. y la Municipalidad de Chaclacayo, donde mencionada Universidad beneficiara a los colaboradores y familiares directos una serie de beneficios, que incluyen la exoneración de los siguientes pagos:

- Inscripción
- Primera Matricula
- Adicionalmente, tendrán un descuento del 34.375 % en su pensión durante toda la carrera.

Que, de acuerdo al Informe N° 049-2019-SGCTNI-GPP/MDCH, la Subgerencia de Cooperación Técnica Nacional e Internacional, solicita Opinión Legal respecto al Proyecto de Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el municipio y la Universidad Privada SISE S.A.C., el cual tiene como objeto:

- Permitir que los trabajadores de La Municipalidad así como sus familiares directos (entiéndase esposa, conviviente, hijos y hermanos), puedan acceder a los precios preferenciales de los servicios de enseñanza de USISE.
- Ambas partes dejan constancia que La Municipalidad no está obligada a garantizar la participación de un número determinado de personas en los servicios educativos que brinde USISE, ni a asumir obligación dineraria correspondiente al pago de los servicios educativos brindados a sus trabajadores o de sus familiares.
- La Municipalidad está en disposición de acoger a estudiantes de USISE para la realización de prácticas laborales profesionales y pre-profesionales externas. las condiciones de cada plaza de prácticas se recogerán mediante convenios específicos de cooperación formativa, con el visto bueno de USISE.

Que, de acuerdo a lo expresado en el punto que antecede, mediante Memorando N° 075-2019-SGECG-GPVYDS/MDCH, la Subgerencia de Educación, Cultura y Deporte, es de opinión favorable la firma del presente convenio, esto en mérito del Memorando N° 032-2019-SGCTNI-GPP-MDCH, donde la

c.c. ALCALDE
GM. COORDINADOR
SG. SGTI,
SGCTNI.





MUNICIPALIDAD DE CHACLACAYO

Subgerencia de Cooperación Técnica Nacional e Internacional, informa sobre la solicitud en la cual la Universidad Privada SISE S.A.C.(USISE), solicita la formulación de un Convenio Marco de Cooperación entre la Universidad Privada SISE S.A.C. y la Municipalidad de Chacabuco;

Que, los Convenios de Cooperación Interinstitucional son acuerdos que se suscriben con una o más entidades de la administración pública y/o personas jurídicas de derecho privado, nacionales o extranjeras, así como organismos internacionales, por el cual se propone el logro de objetivos generales de interés común y deja abierta la posibilidad de suscribir convenios específicos con un fin determinado;

Que, en relación a ello, la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, en el Artículo IV del Título Preliminar, establece que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción, es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; asimismo, establece normas de acuerdo a la disponibilidad reglamentaria de la Constitución Política del Estado, cuyas funciones están para poder desarrollar potencialidades a través de las diferentes gerencias de trabajo y ser promotores de desarrollo de nuestra localidad;

Que, el numeral 88.3 del artículo 88° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala que.- **“Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación.”**

De los párrafos que anteceden, resulta favorable la suscripción del convenio entre la Municipalidad Distrital de Chacabuco y la Universidad Privada SISE S.A.C. (USISE), la cual tiene como objetivo principal el que los trabajadores de esta Entidad Edil, así como sus familiares directos, puedan acceder a los precios preferenciales de los servicios de enseñanza de USISE.

Asimismo, el numeral 26 del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece como atribución del Concejo Municipal **“El aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales”**, así como también el numeral 23 del artículo 20 de la norma que antecede, establece que es atribución del Alcalde **“Celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones”**.

Estando a lo señalado en el Informe N° 125-2019-MDCH/GAJ, de la Gerencia de Asesoría Jurídica y conforme a las facultades otorgadas al Concejo Municipal en el artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, con el voto por **UNANIMIDAD** de los señores miembros del Concejo Municipal asistentes a la Sesión Extraordinaria de la fecha y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación de actas;

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: **APROBAR** la celebración del **Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Privada SISE S.A.C. y la Municipalidad Distrital de Chacabuco**, conforme a los fundamentos expuestos.

ARTÍCULO SEGUNDO: **ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Subgerencia de Recursos Humanos, y a la Subgerencia de Cooperación Técnica Nacional e Internacional, el cumplimiento del presente acuerdo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE CHACLACAYO
Abog. Nemesio Sillalán Valdeirama Orbeoso
Secretaría General

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE CHACLACAYO
Sr. Manuel Javier Campos Solórzano
ALCALDE

www.munichaclacayo.gob.pe
Central Telefónica: (01) 358-2422